



## **RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 343-2022-SUNARP/GG**

Lima, 23 de noviembre de 2022

**VISTOS**, el Informe Técnico N° 380-2022-SUNARP/OGRH del 29 de octubre de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorandum N° 1230-2022-SUNARP/OPPM del 03 de noviembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, los Informes N° 1050-2022-SUNARP/OAJ del 11 de noviembre de 2022 y N° 1078-2022-SUNARP/OAJ del 23 de noviembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26366 se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1023, sobre los cuales actúan las oficinas de recursos humanos, entre ellos el Subsistema de Planificación de Políticas de Recursos Humanos;

Que, el artículo 129 de la precitada norma, dispone que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, el cual tiene la finalidad de establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; precisando las disposiciones mínimas que debe contener dicho Reglamento;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuya función es dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema, entre otras;

Que, siendo así, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PRE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”;

Que, el numeral 5.3 de la citada Directiva señala que el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos comprende la gestión de siete (7) subsistemas, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, encontrándose entre ellos el Subsistema de Planificación de Políticas de Recursos Humanos;

Que, el mencionado Subsistema permite organizar la gestión interna de los recursos humanos, en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad. Asimismo, permite definir políticas, directivas y lineamientos propios de la entidad con una visión integral en temas relacionados con recursos humanos. Además, se considera dentro de este Subsistema el proceso de Estrategias, Políticas y Procedimientos, que contiene como producto esperado el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS;

Que, mediante la Resolución N° 210-2022-SUNARP/GG se aprueba la Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM, denominada “Directiva que regula la emisión de los documentos normativos de la Sunarp”, documento normativo que tiene como objetivo establecer las disposiciones para la formulación, aprobación, emisión, revisión, actualización y derogación de los documentos normativos de la Sunarp;

Que, de conformidad con el sub numeral 7.3.2 de la citada Directiva, los Órganos o Unidades Orgánicas remiten el proyecto de Documento Normativo - DN a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, según corresponda, para la revisión técnica en cuanto a codificación, estructura y aspectos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2, a efecto de obtener una opinión favorable;

Que, el sub numeral 7.9.4 de la Directiva en mención, dispone que para derogar alguno de los documentos comprendidos en el Anexo N° 02 “Clasificación y estructura general de los Documentos Normativos”, el dueño de proceso, según corresponda, deberá emitir un sustento indicando el motivo de la derogación del documento, el cual puede ser: (i) Cuando existan incompatibilidades o contradicciones entre el documento normativo en referencia y una norma legal de mayor jerarquía que ha sido aprobada posteriormente, (ii) Cuando el documento normativo se basa en una norma derogada, (iii) Cuando los documentos normativos se integren o dejan de realizarse;

Que, en ese marco, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante el Informe Técnico N° 380-2022-SUNARP/OGRH, presenta a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la propuesta de Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Sunarp, de aplicación a los/as servidores/as de la Sunarp y sus Órganos Desconcentrados, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativo N° 728 y N° 1057. Asimismo, señala que en el referido proyecto se ha incluido el consolidado de las disposiciones relacionadas al hostigamiento sexual, descanso vacacional y entrega de cargo; por lo que, propone derogar las directivas que a la fecha regulan las citadas disposiciones;

Que, a través del Memorándum N° 1230-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo y traslada el Informe N° 302-2022-SUNARP/OPPM/UPL, emitido por la Unidad de Planeamiento, señalando que la propuesta de Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Sunarp se enmarca en la Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM, por lo que emite opinión favorable;

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización opina que corresponde lo recomendado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto a la derogación de las Resoluciones N° 245-2019-SUNARP/GG, N° 259-2019-SUNARP/GG y N° 276-2019-SUNARP/GG;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los Informes N° 1050 y 1078-2022-SUNARP/OAJ, concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo que disponga la aprobación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Sunarp, al encontrarse acorde con la normatividad vigente y constituir un instrumento necesario para la adecuada gestión del recurso humano de la entidad, que redundará en el mejor desarrollo de sus funciones y la consecución de los objetivos institucionales;

Que, de igual manera, el órgano de asesoramiento señala que atendiendo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la calificación y/o definición del Titular de la Entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos es la máxima autoridad administrativa. En ese sentido, señala que conforme a lo establecido en el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; el acto resolutivo debe materializarse mediante una resolución de la Gerencia General;

De conformidad con lo establecido en el literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. - Aprobación.**

Aprobar el Reglamento RE-01-2022-OGRH, denominado “Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2. - Vigencia.**

El documento aprobado mediante el artículo 1 de la presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la presente resolución.

**Artículo 3. Disposición.**

Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se encargue de la difusión del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**Artículo 4. - Derogación.**

Derogar los siguientes documentos internos, así como las Resoluciones de la Gerencia General que las aprueban:

<b>N°</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DOCUMENTO DE APROBACIÓN</b>
1	Directiva DI-01-OGRH, Directiva para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en todas sus modalidades en la Sunarp.	Resolución N° 245-2019-SUNARP/GG.
2	Directiva DI-02-OGRH, Directiva para normar la entrega y recepción de cargo aplicable al personal de la Sunarp.	Resolución N° 259-2019-SUNARP/GG.
3	Directiva DI-03-OGRH, Directiva que aprueba los lineamientos generales sobre el uso del descanso vacacional de los trabajadores de Sunarp.	Resolución N° 276-2019-SUNARP/GG.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente  
PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ  
Gerente General  
SUNARP**